



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS – EXP. 2016230790100158E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NIDO DE ÁGUILAS**", una extensión de **1 ha 3.600m²**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. EL VERGEL**"¹ inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-72427, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, de propiedad de las señoras **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.277.514, y **SOFÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.067.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 05 de junio de 2017, a la señora **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.277.514, quien obra en nombre propio y como apoderada de la señora **SOFÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.067, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones angelazulu@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 158-16 "NIDO DE ÁGUILAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en

¹ Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION. EL VERGEL verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 05 de diciembre de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002236** del 04 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "NIDO DE ÁGUILAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS", fue registrada mediante resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NIDO DE ÁGUILAS" RNSC 158-16, Notificada electrónicamente el 6 de junio de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo angelazulu@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" una extensión superficial de 1 Ha 3.600 m² a favor del predio denominado "Nido de Águilas" inscrito bajo el folio de matrícula No. 070-72427, ubicado en la vereda Llano Blanco, del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, de propiedad de las señoras ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.277.514, y SOFÍA ZULUAGA GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.067, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" se propone:

- Conservar y restaurar procesos naturales para mantener la diversidad biológica y restaurar servicios ambientales esenciales locales (p.e. polinización) para las actividades y prácticas agroecológicas que se desarrollan en el predio; proveer

gde



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **018** DE **08 ENE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

espacios naturales con fines de educación ambiental, desarrollo e innovación de prácticas agroecológicas, investigación científica y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS"

ZONA DE USO	ÁREA HECTÁREAS
Conservación	0,4758
Amortiguación y manejo especial	0,3186
Agrosistemas	0,5341
Uso intensivo e infraestructura	0,0316
TOTAL	1,3600

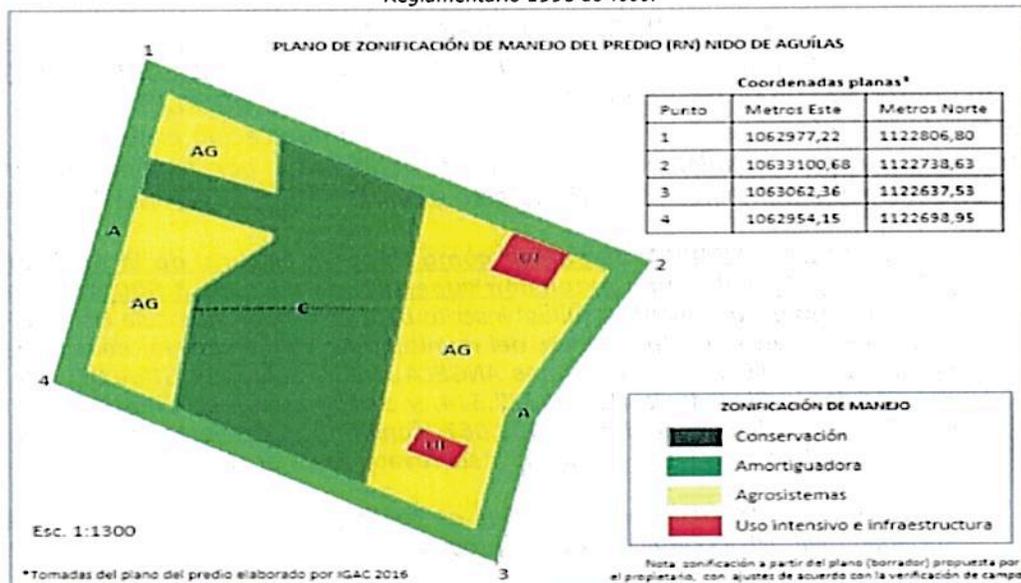
Zonas identificadas en el predio "NIDO DE ÁGUILAS", y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Los demás artículos de la Resolución 065 del 30 de mayo de 2017, no sufrieron ninguna modificación.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.



Fuente: Resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NIDO DE ÁGUILAS" RNSC 158-16.



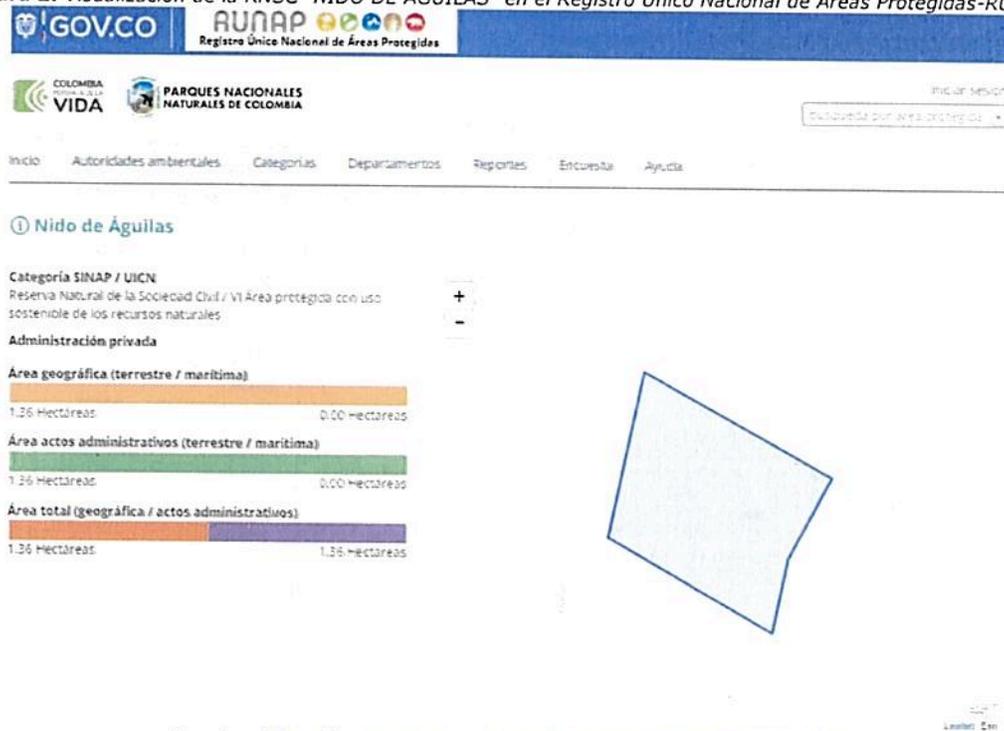
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015² y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3³ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1229>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1229>

² Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren reategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

4c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

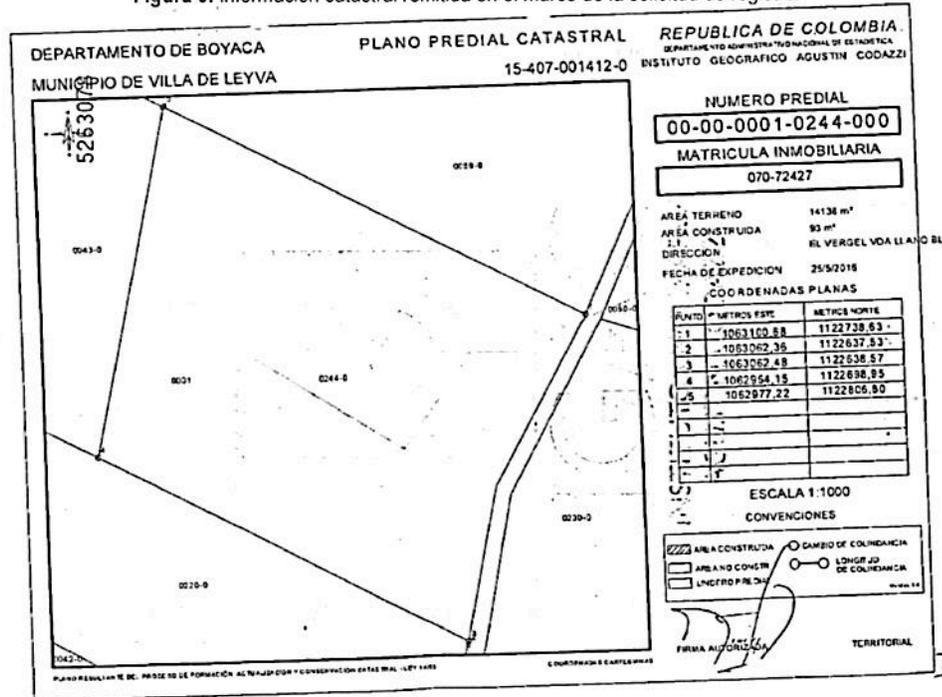
RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "NIDO DE ÁGUILAS"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20165730005343 del 9/11/2016 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁴ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Información catastral remitida en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20165730005343 del 9/11/2016. "Mata de Caña", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-72427 y código catastral No. 1540700000000001024400000000.

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

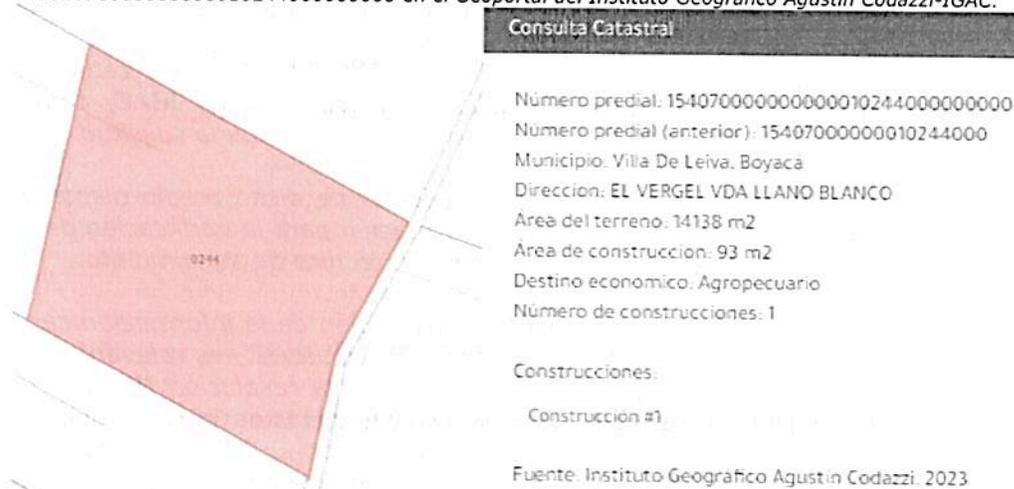


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

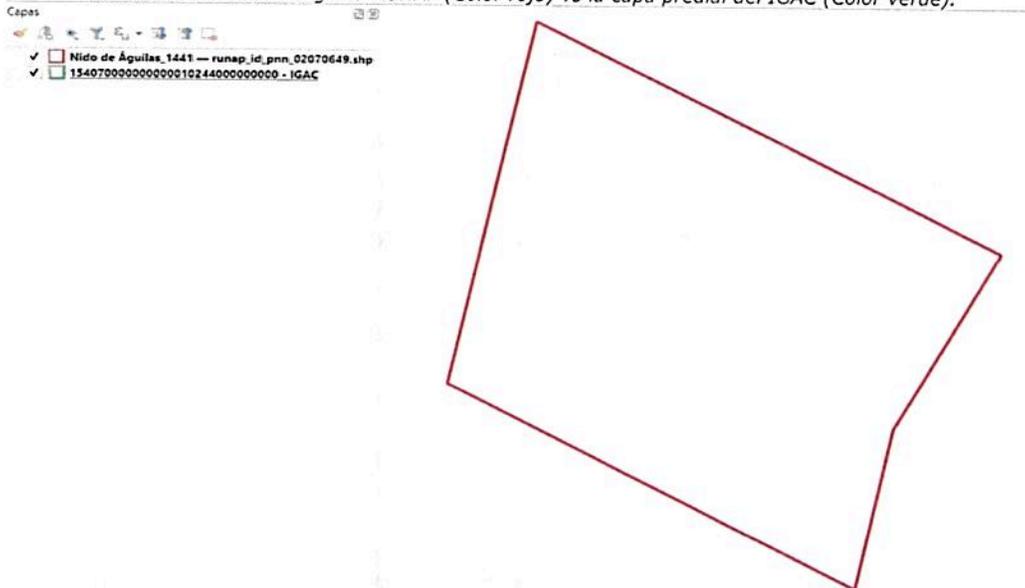
Figura 4. Consulta del predio denominado "Mata de Caña", con FMI No. 070-72427 y con cédula catastral 1540700000000001024400000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es igual con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "Mata de Caña", con FMI No.070-72427 y con cédula catastral 1540700000000001024400000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No. 070-72427 y con cédula catastral 1540700000000001024400000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "NIDO DE ÁGUILAS"

Lugar de la visita: "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No.070-72427, registrado como RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" ubicada en el municipio de Villa de Leyva⁵, departamento de Boyacá.

Fecha: 23 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-72427, según la oficina de instrumentos públicos, el cual registra código catastral No. 1540700000000001024400000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró a la titular del registro y encargada que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" teniendo en cuenta el polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No.070-72427 y código catastral No. 1540700000000001024400000000, según la capa catastral oficial de IGAC y RUNAP. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la propietaria del registro, siendo participante activa durante la

⁵ De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "Sin Dirección. El Vergel" No. 070-72427 emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

018

DE

08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

visita técnica. De la misma forma, la titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 158-16 "NIDO DE ÁGUILAS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcfinitos tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" fue registrada mediante resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Sin Dirección. El Vergel", ubicado en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-72427, código catastral No. 154070000000000010244000000000 y una extensión superficial de 1,4300 ha, de acuerdo con lo consignado en el FMI.

Área total del predio según FMI 070-72427: 1,4300 ha.

Área registrada mediante resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NIDO DE ÁGUILAS": 1,3600 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 154070000000000010244000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 1,3600 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-72427, los linderos del predio "Sin Dirección. El Vergel" son los siguientes:

"... VERLOS: ESCRITURA 3004, 30-11-90, NOTARÍA 1. TUNJA (ARTÍCULO 11 DECRETO 1711/84) LOTE ÁREA 1 ha 4.300 M2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 136/2010 DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA. CASA DE HABITACIÓN DE APROXIMADAMENTE 118 M2.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No. 070-72427 y código catastral No.

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

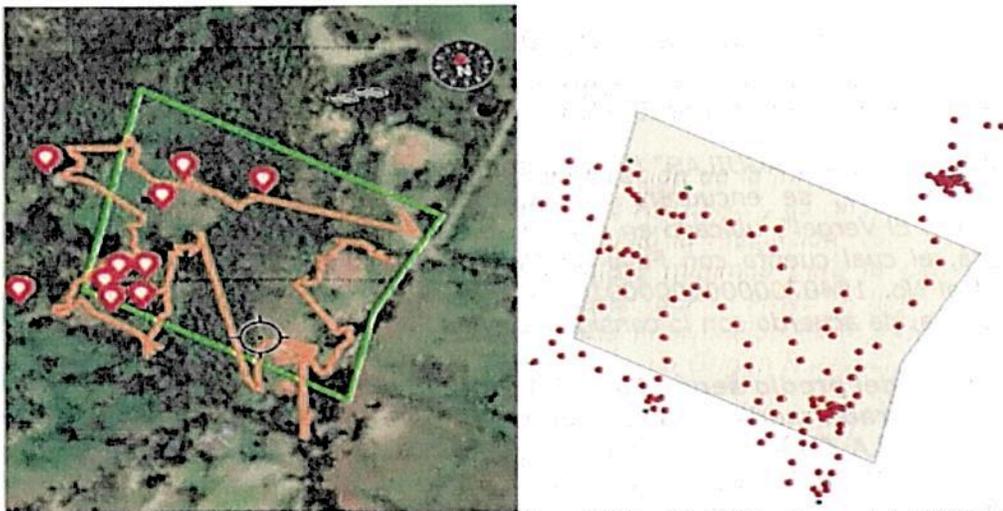
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

154070000000000010244000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC para el predio "Sin Dirección. El Vergel".
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la titular y encargada de la modificación de registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 6. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 158-16 "NIDO DE ÁGUILAS", al lado izquierdo se encuentra el recorrido realizado APP Avenza MAPS y al lado derecho el obtenido utilizando GPS, el cual va ser objeto de modificación y tenido en cuenta para la zonificación final. Fuente: Visita técnica, GPS, Avenza Maps.



Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427, capa predial del IGAC y RUNAP.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" teniendo como referencia el polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No. 070-72427 y código catastral No. 154070000000000010244000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó ajustes a la zonificación con el fin de actualizar dicha información (Figura 7).

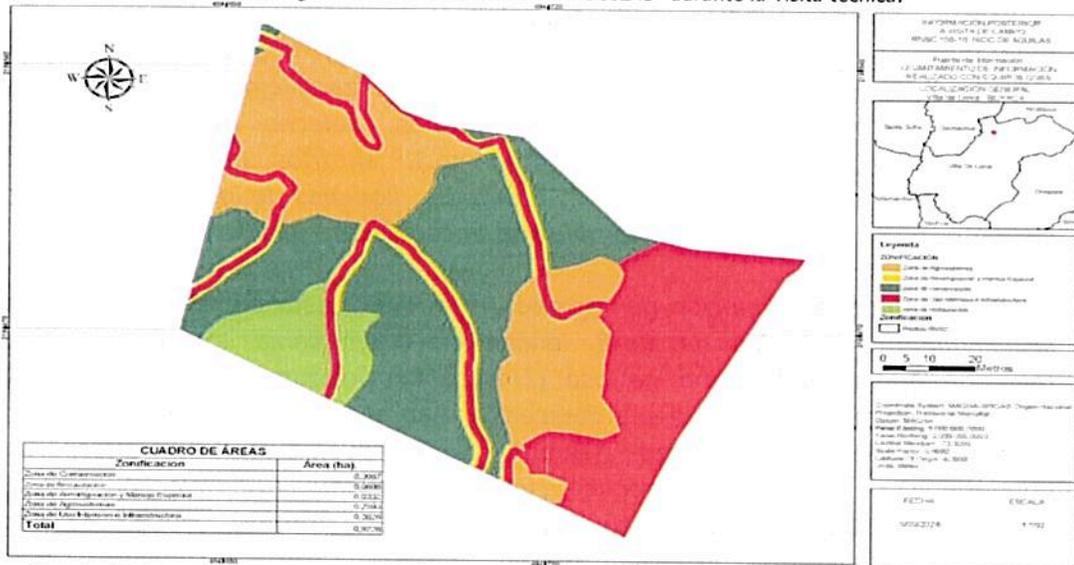


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" y el polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" según levantamiento de información PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" durante la visita técnica.



Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427 según titulares del registro de la RNSC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "NIDO DE ÁGUILAS"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Sin Dirección. El Vergel" registrado como RNSC "NIDO DE ÁGUILAS", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque andino, el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017 es bosque andino.

FLORA

En la reserva, dentro del bosque andino se pudo identificar las siguientes especies de flora: hayuelo (*Dodonaea viscosa*), roble (*Quercus humboldtii*), gaque (*Clusia multiflora*), algunas rubiaceas del genero *Palicourea* sp., melastomataceas de diversas especies entre las cuales el siete cueros nativo (*Tibouchina lepidota*) laureles, lacre (*Vismia guianensis*), arboloco (*Smalanthus pyramidalis*), macle de tierra fría (*Escallonia pendula*), aliso (*Alnus acuminata*), cajeto (*Citharexylum subflavescens*), pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), cordoncillo (*Pieper* sp.), acetaminofen (*Plectranthus caninus*), chilco (*Baccharis nitida.*), tinto (*Cestrum buxifolium*), Chite (*Hypericum cuatrecasii*), laurel de cera, Tobo (*Escallonia paniculata*), tuno esmeraldo (*Miconia squamulosa*), Viravira (*Achyrocline satureioides*), estoraque (*Cletra fimbriata*), Cordoncillo (*Piper artanthe*), Tuno (*Miconia theaezans*), helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), chincharita

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(Cuphea sp.), Guama (Inga sp.), nacedero (Trichanthera gigantea), espino corono (Xylosma spiculifera), amarrabollo, falso lulo (Solanum acerifolium), cedro (Cedrela montana), jazmín de olor (Pittosporum undulatum), uva camarona (Macleania rupestris), mermelada (Streptosolen jamesonii), zarcillejo (Fuchsia bolivariana carriere), Lantana camara, amarrabollo, tunos, helecho marranero (Pteridium arachnoideum), filodendro (Philodendron sp.), anturios de diversos géneros, orquídeas del género Epidendrum sp., bromelias, líquenes de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., por otra parte también se encontró una pasiflora.

De acuerdo con la resolución de registro de la RNSC, esta presenta adicionalmente las siguientes especies de flora: encenillo (Weinmannia tomentosa), Cucharo (Myrsine guianensis), Mano de oso (Oreopanax floribundum), Alcaparro (Senna viarum), Trompeto (Bocconia frutescens), Laurel (Morella pubescens), Chicala (Tecoma stans), Zarzamora (Rubus floribundus), Mortifio (Hesperomeles goudotiana), Juke o Garrocho (Viburnum tinoides), Helecho (Dryopteris wallichiana), Musgo de barranco (Polytrichum juniperinum), Musgo de pantano (Sphagnum limbatum).

Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., Graphis sp., y muchos más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de diversas especies (Imagen 1).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 1. Flora observada en la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar una especie de lagartija, algunas mariposas en vuelo, libélulas, y otros (Imagen 2).

*Por otra parte, en la resolución de registro de la RNSC se reportó la siguiente información: "... especies presentes reales (testimonio del propietario) y presuntas: conejo (*Sylvilagus oedipus*), colibríes (*Familia Trochilidae Metallura tyrianthina*, *Coeligena pumilio*), yataros (*Andigena nigrirostris*), pavas de monte (*Penelope montagnii*), faras (*Didelphis albiventris*), ardillas (*Sciurus granatensis*), ratones silvestres (*Sigmodon hispidus/ Thomasomys vanigei*), curies silvestres (*Cavia porcellus*), tinajo o borugo (*Agouti taczanomkii*), comadreja (*Mustela frenata*), guache o cajiringo (*Nasuella olivacea*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), entre otros. ..."*

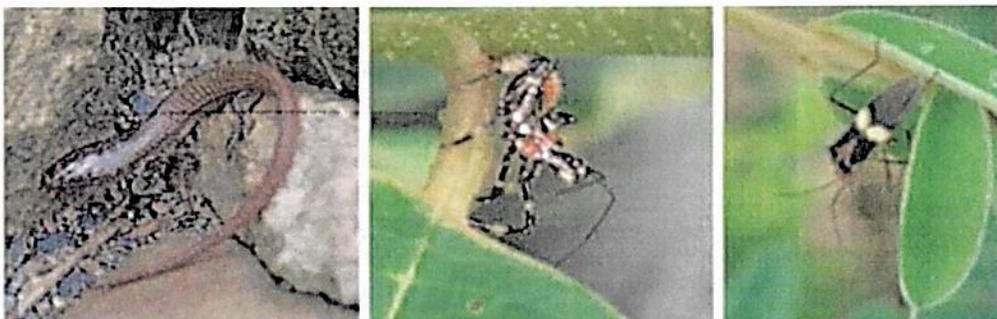


Imagen 2. Fauna observada en la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "NIDO DE ÁGUILAS"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 0,9226 ha del predio "Sin Dirección. El Vergel", con FMI No. 070-72427 y código catastral 154070000000000010244000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" (Tabla 1, Figura 8).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,3067	33,24
Zona de Restauración	0,0608	6,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0332	3,60
Zona de Agrosistemas	0,2593	28,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2626	28,46
Total	0,9226	100,00

Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427 PNNC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,3067 ha, es decir el 33,24 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque andino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 3).



Imagen 3. Zona de conservación de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0608 ha, es decir el 6,59 % del área que conforma la reserva. Imagen 4

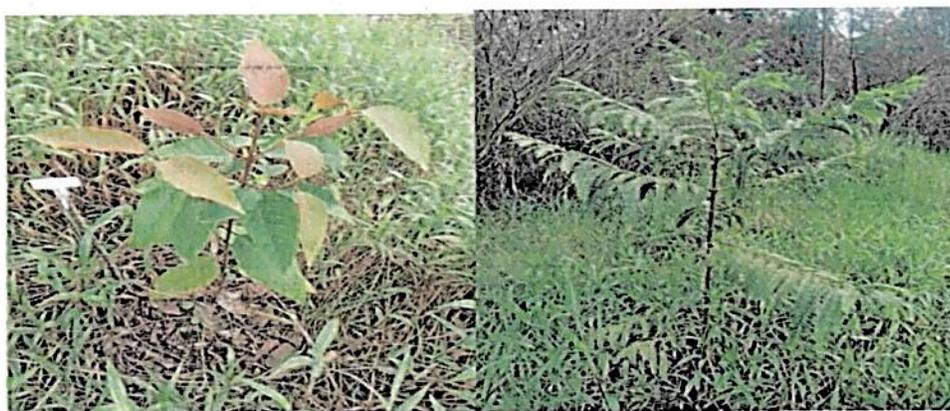


Imagen 4. Zona de Restauración de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,0332 ha, es decir el 3,60 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,2593 ha, es decir el 28,11 % del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, plantas medicinales y otras. Esta reserva es reconocida por ser parte de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, el cual se caracteriza en esta RNSC por enseñar acerca de plantas aromáticas y medicinales (Imagen 5).

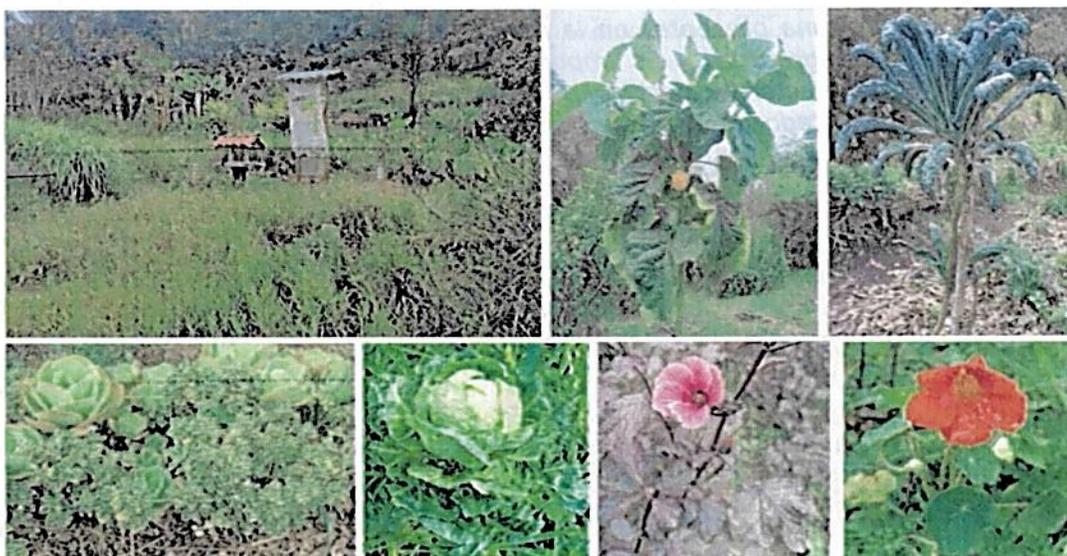


Imagen 5. Zona de agrosistemas de la RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS. Fuente: Visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con la resolución de registro de la RNSC, esta presenta más de 50 especies de plantas medicinales y aromáticas, las cuales producen alimentos orgánicos como tubérculos, granos, hortalizas, además de aromáticas para consumo en verde o en seco y muchas otras.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 0,2626 ha, es decir el 28,46% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, una zona de parqueadero, un pequeño restaurante, un aula ambiental, un vivero, un cuarto o bodega para la elaboración de abonos orgánicos y senderos, los cuales son utilizados por el propietario para habitación permanente, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 6).*

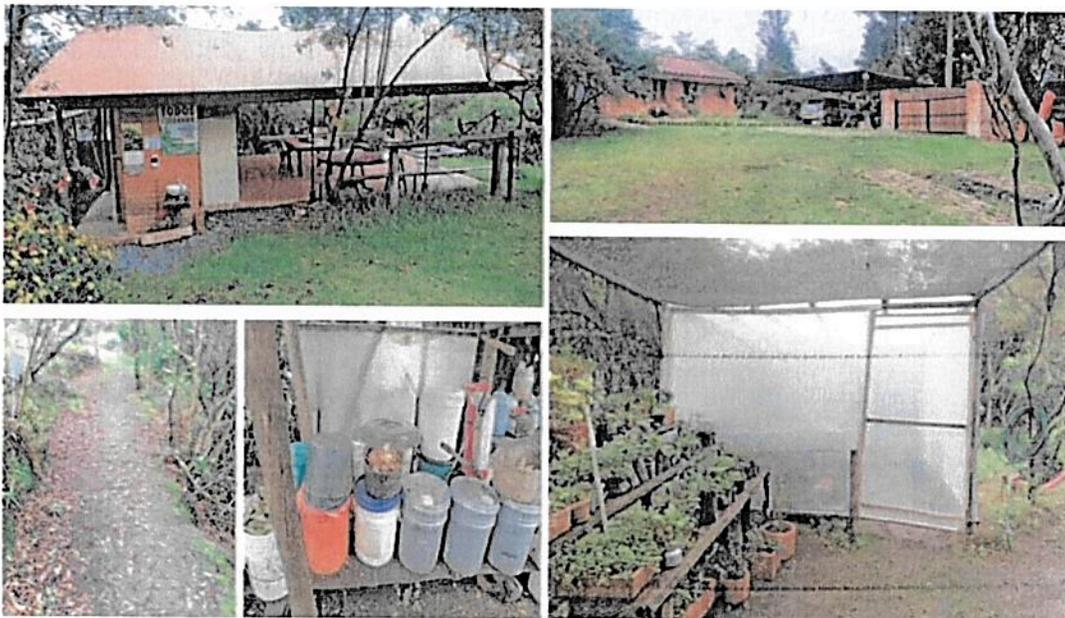


Imagen 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427 y código catastral 1540700000000001024400000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁶ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁷

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" no presenta traslape con alguna de las capas mencionadas.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Sin Dirección. El Vergel", identificado con FMI No. 070-72427 y código catastral 1540700000000001024400000000, ubicado en el municipio de Villa de Leyva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del*

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Áreas OMEC y ANI (2023).

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1, 2 y 3 de la Resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NIDO DE ÁGUILAS", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS":** 0,9226 ha del predio denominado "Sin Dirección. El Vergel" identificado con FMI No. 070-72427 y código catastral 154070000000000010244000000000, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá.
2. **Zonificación de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS":**

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,3067	33,24
Zona de Restauración	0,0608	6,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0332	3,60
Zona de Agrosistemas	0,2593	28,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2626	28,46
Total	0,9226	100,00

Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427 PNNC.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,3067 ha, es decir el 33,24 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque andino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0608 ha, es decir el 6,59 % del área que conforma la reserva.



Imagen 2. Zona de Restauración de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,0332 ha, es decir el 3,60 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,2593 ha, es decir el 28,11 % del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, plantas medicinales y otras. Esta reserva es reconocida por ser parte de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, el cual se caracteriza en esta RNSC por enseñar acerca de plantas aromáticas y medicinales (Imagen 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

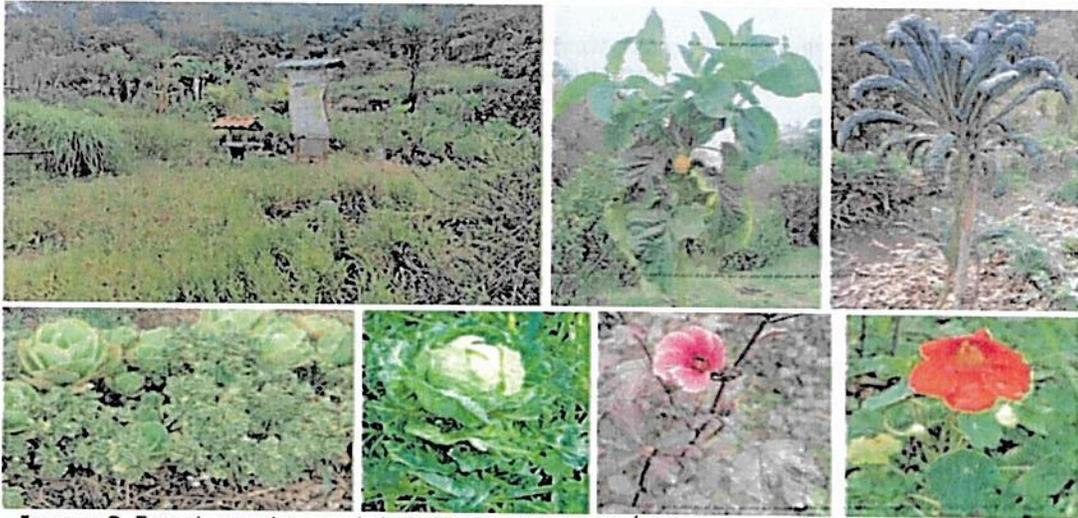


Imagen 3. Zona de agrosistemas de la RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS. Fuente: Visita técnica.

De acuerdo con la resolución de registro de la RNSC, esta presenta más de 50 especies de plantas medicinales y aromáticas, las cuales producen alimentos orgánicos como tubérculos, granos, hortalizas, además de aromáticas para consumo en verde o en seco y muchas otras.

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 0,2626 ha, es decir el 28,46% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, una zona de parqueadero, un pequeño restaurante, un aula ambiental, un vivero, un cuarto o bodega para la elaboración de abonos orgánicos y senderos, los cuales son utilizados por el propietario para habitación permanente, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 4).*

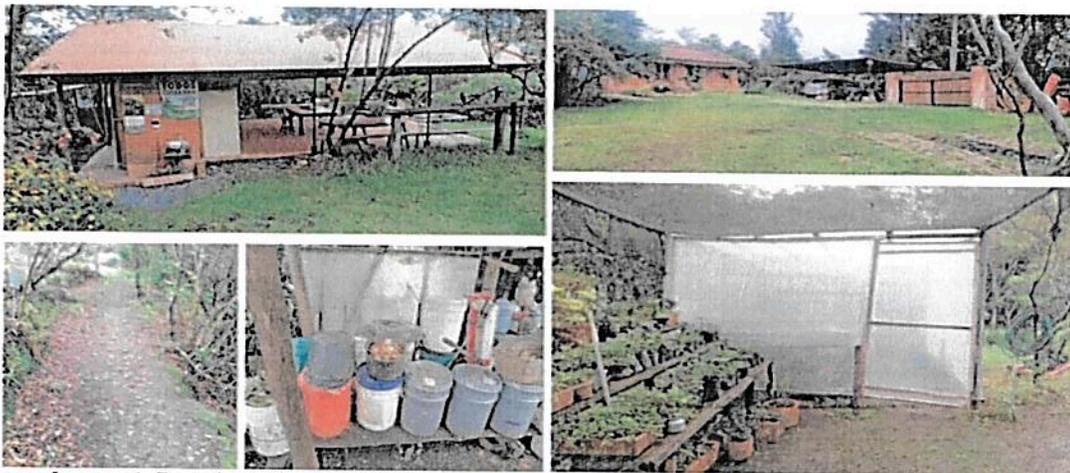


Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 158-16 NIDO DE AGUILAS. Fuente: Visita técnica.

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Sin Dirección. El Vergel" con FMI No. 070-72427 y código catastral 1540700000000001024400000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" deberán:

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 065 del 30 de mayo de 2017, respecto al área objeto de registro, objetivos de conservación, y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 "NIDO DE ÁGUILAS", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo Primero:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS", una extensión superficiaria total de **0,9226 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL VERGEL"⁹ inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.070-72427, y código catastral 15407000000000010244000000000, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, de propiedad de las señoras **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.277.514, y **SOFÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.067, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo Segundo: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS" se proponen:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

⁹ Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION. EL VERGEL verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 05 de diciembre de 2024

WE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Tercero: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NIDO DE ÁGUILAS":

Zonificación para la RNSC "NIDO DE ÁGUILAS".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,3067	33,24
Zona de Restauración	0,0608	6,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0332	3,60
Zona de Agrosistemas	0,2593	28,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2626	28,46
Total	0,9226	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 065 del 30 de mayo de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGELA MARÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.277.514, quien obra en nombre propio y como apoderada de la señora **SOFÍA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.067, en calidad de propietarias, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, y a la Alcaldía Municipal de Villa de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 018 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 30 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-16 NIDO DE ÁGUILAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Leyva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo - GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora - SGM

